JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• IVAN ROBLEDO MARTINEZ
DEMANDADO	• PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2019-00047-00
PROVIDENCIA	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS Y DECRETA EMBARGO REMANENTES-

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas a la medida de embargo ordenada, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (Nro. 135 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante los siguientes oficios:

Del BANCO BBVA S.A., entidad que con correo electrónico del 03/11/2023 (No. 131 expediente electrónico), informó que, previa consulta efectuada en su base de datos el día 02 del mes noviembre del año 2023, estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

Del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad que con correo electrónico del 09/11/2023 (No. 132 expediente electrónico), informó que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del banco, estableció con los datos suministrados, que el número de documento no posee productos de depósito y/o vínculo financiero con dicha entidad.

De la CÁMARA DE COMERCIO de Manizales, Caldas, entidad que con correo electrónico del 25/11/2023 (No. 133 expediente electrónico), informó que, se procedió con la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado PASBISALUD IPS LIMITADA, Matricula 73262.

Del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Pereira, Risaralda, entidad que con correo electrónico del 04/12/2023 (No. 134 expediente electrónico), informó que, en providencia de fecha 10 de noviembre de 2020, NO SURTIÓ EFECTOS, la medida de embargo de remanentes solicitada a favor de IVÁN ROBLEDO MARTÍNEZ, por operar medida en igual sentido a favor de proceso donde es demandante MAGDA VIVIANA ROJAS MAYOR en este mismo juzgado.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, Risaralda, y en este Juzgado cursa el proceso Ejecutivo Laboral de Primera instancia, promovido por MAGDA VIVIANA ROJAS MAYOR en contra de PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, radicado 2018-000057, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, se decretará el embargo

de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados. Expídase oficio para dicho proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U EL V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas enviadas por el BANCO BBVA S.A., por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por la CÁMARA DE COMERCIO de Manizales, Caldas, y por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Pereira, Risaralda, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo Laboral que en este mismo Juzgado promueve MAGDA VIVIANA ROJAS MAYOR en contra de PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, radicado 2018-000057. Líbrese oficio.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la parte ejecutante idfrancor@gmail.com, junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b87e591703fd1427e34d8754a15c60159991fee084b799dc0cb47e2f09b7f8**
Documento generado en 07/02/2024 05:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica